



RESOLUCION N° **0357**

NEUQUEN, 13 JUN 2018

VISTO:

El Expte. N° OE-567-M-2018 y la Solicitud N° 53183 – Serie D, de la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Solicitud, se requiere la contratación del servicio de "Smart Mobility", tecnología aplicada a gestionar y mejorar una movilidad urbana inteligente y sustentable, suministrada y administrada por Telefónica, consistente en la instalación de cuatro (4) sensores de tránsito con sus respectivos soportes y el servicio de mensual de datos y acceso centralizado, que permiten recolectar y analizar en forma digital, datos e información, para ayudar a gestionar el tránsito y la planificación de la ciudad de Neuquén, por el término de doce (12) meses;

Que a fs. 1 luce Nota N° 07/18, emitida por el Subsecretario de Planificación Urbana y Proyectos, mediante la cual se presenta un Informe del Observatorio de Movilidad, destacando la problemática del aumento progresivo de la población y su correspondiente crecimiento del flujo vehicular, enfrentando la necesidad de poner en marcha distintas acciones tecnológicas que permitan una movilidad segura en la ciudad de Neuquén, gestionando para ello la incorporación de una nueva herramienta tecnológica denominada Smart Mobility, la cual es administrada por Telefónica, asociada con la empresa Countit, la cual permitirá gestionar y mejorar de manera constante una movilidad urbana inteligente y sustentable, permitiendo de esta manera la recolección de datos en tiempo real, analizar y digitalizar la información obtenida en distintos formatos, permitirá planificar y gestionar el tránsito, generar un historial de circulación, obtener información sobre la cantidad y las variaciones del caudal vehicular en puntos y horarios determinados, destacando que esto servirá para planificar un mayor ordenamiento de la movilidad, tomar medidas para disminuir la contaminación, bajar los tiempos de viaje, mejorar considerablemente el sistema de transporte público de pasajeros y la seguridad vial de los habitantes;

Que en virtud de lo ante dicho y mediante nota s/n° de fecha 22 de mayo de 2018, emitida por el Secretario de Movilidad Urbana, con el visto bueno del Secretario de Economía y Hacienda, solicita que la presente contratación se adjudique en forma directa a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-63945397-5, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo N° 72 incisos b) y e) del Decreto N° 425/14 y el artículo 3°) inciso 2) puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838;

Que mediante Pase N° 641/2018, la Dirección de Gestión y Formulación Presupuestaria informa a la Secretaría de Economía y Hacienda que por medio de Expte. OE N° 2845-M-2018 "Afectación Superávit Ejercicios Anteriores", se incrementará el crédito a la partida presupuestaria 8-MP-1-0-1-3-4-3 por la suma de Pesos Quinientos Ocho Mil Treinta y Dos (\$ 508.032.-) a fin de llevar adelante el presente convenio;

Que es menester dictar la norma legal correspondiente, resultando de aplicación lo establecido en los artículos N° 72 puntos b) y e) y N° 73.3 del Decreto Reglamentario de Contrataciones N° 425/14;

PABLO ARZUA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

Nº 0357/18

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

**RESUELVE**

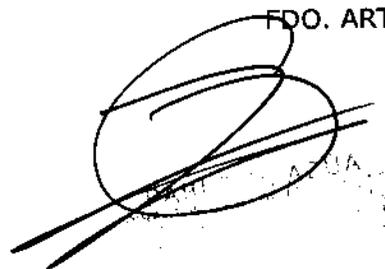
ARTICULO 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la contratación directa de la firma TELEFONICA  
-----DE ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-63945397-5, tramitada para la  
prestación del servicio de "Smart Mobility", tecnología aplicada a gestionar y mejorar una  
movilidad urbana inteligente y sustentable, suministrada y administrada por Telefónica,  
consistente en la instalación de cuatro (4) sensores de tránsito con sus respectivos  
soportes y el servicio de mensual de datos y acceso centralizado, que permiten recolectar  
y analizar en forma digital, datos e información, para ayudar a gestionar el tránsito y la  
planificación de la ciudad de Neuquén, por el término de doce (12) meses, por el importe  
mensual de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 42.336.-), siendo un  
importe total de Pesos Quinientos Ocho Mil Treinta y Dos (\$ 508.032.-), encuadrando la  
misma dentro de las excepciones previstas en los artículos Nº 72 puntos b) y e) y Nº  
73.3 del Decreto Nº 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) puntos c) y h) de la Ordenanza Nº  
7838, según lo solicitado por el Subsecretario de Planificación Urbana y Proyectos, con la  
autorización del Secretario de Movilidad Urbana y lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal liquídese y  
-----páguese la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva  
del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, Cúmplase de conformidad, dese al Centro de  
-----Documentación e información municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA  
PA/SI

FDO. ARTAZA



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2188</u>
Fecha <u>22</u> / <u>06</u> / <u>2018</u>